



CONCEJO MUNICIPAL RAMÓN SANTANA

GESTIÓN 2024-2028

RESOLUCION NO. 09/2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la constitución de la Republica establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, normativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y la leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad pública administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-2 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y estable que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-Sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos articulo relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartida; y que en el título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y los órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste e propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su Artículo 14, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional Y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores del Municipio Ramón Santana, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprobamos la creación y conformación del Consejo Económico y Social Municipal de Ramón Santana (CESM-RS) periodo 2024-2028, conformado por:

Institución	Representante
1. Ayuntamiento.	Santa Valdez.
2. Concejo de regidores.	Rosangela Morton.
3. Sector Educación Privada.	Antonice Simos.
4. Sector Comercial E Industrial.	Yessenia de la Cruz.
5. Iglesia Católica.	Padr. Alberto Estiz.
6. Sector Turístico.	Dr. Gisela Medina.
7. Federación de Iglesias Evangélicas.	Pastor Barry Jacobo.
8. Unión de Juntas de Vecinos.	Jhonatan Osuna.
9. Sector Transporte Interurbano.	Humberto Zapata.
10. Asociación de Mujeres y Amigas Comunitarias.	Candy Saalera.
11. Sector Seguridad del Municipio.	

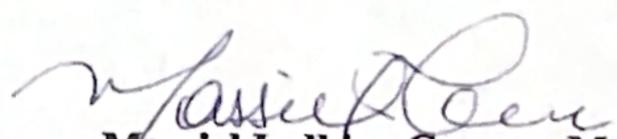
ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto **autoriza** a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la administración municipal para su conocimiento, ejecución y fines correspondientes.

Dada en el salón de Sesiones del Ayuntamiento Ramón Santana, en Sesión Ordinaria, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.



Licda. Rosangela Morton
Presidente del Concejo Municipal.



Massiel Indhira Carrero Mena.
Secretaria del Concejo Municipal.



C/Las Mercedes No.1, Ramón Santana, Tel: 809.657.1669
RNC 411013772. E-mail: ayuntamientoramonsantana@gmail.com